

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación allegada por la parte demandante, ésta no fue objetada. Pasa a Despacho de la señora juez hoy 15 de septiembre de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación-se
modifica por el Juzgado
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa De Ahorro y Crédito Cafetera
-Cofincafe-
Demandado : Jesús Antonio Buriticá Vargas
Radicado : 630014003007-2015-00332-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte que en la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante¹, no se tuvo en cuenta que para ésta clase de liquidaciones, los meses se toman como de hasta 30 días calendario, y no de 31 días; lo que llevó a que el valor de los intereses moratorios sea de \$2.063.380,26 m/cte; valor superior al resultado verificado por ésta judicatura, el cual corresponde a \$2.021.575.00 m/cte.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el 446-3 del C. G. del Proceso, no se tendrá en cuenta el resultado de la liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante; en su lugar, se modificará por parte de éste despacho, en el sentido de

¹ Fls. 72 a 74 del índice electrónico del cuaderno 1.

precisar que el valor de los intereses de mora liquidados desde el día 02 de abril de 2019 hasta el día 03 de junio de 2021 corresponde a \$2.021.575.00 m/cte.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: No tener en cuenta el resultado de la liquidación allegada por el apoderado la parte demandante, por lo explicado.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en el sentido de precisar que el valor los intereses de mora liquidados desde el día 02 de abril de 2019 hasta el día 03 de junio de 2021 corresponde a \$2.021.575.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

166 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93f63cca24b95301651d942b6589d2fe4501f79091d1ff65326689bf12ce1cd9

Documento generado en 13/09/2021 05:28:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**